



NACIONAL



RESOLUCION CONJUNTA 119/1995Y123/1995
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
(MECYOYSP)-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTYSS)

Régimen nacional de obras sociales -- Aportes y contribuciones -- Fiscalización, ejecución judicial y demás acciones legales -- Autoridad competente.

Fecha de Emisión: 08/08/1995 ; Publicado en: Boletín Oficial 11/08/1995

Artículo 1º -- La Dirección General Impositiva procederá, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución conjunta, en forma directa, exclusiva y general a ejercer la fiscalización, ejecución judicial y demás acciones legales respecto de los aportes y contribuciones previstos en el punto e) del art. 87 del dec. 2284/91.

Art. 2º -- Las determinaciones de deudas y acciones judiciales iniciadas por las obras sociales con anterioridad a la vigencia de la presente resolución conjunta, serán continuadas hasta su finalización por las citadas entidades.

Art. 3º -- Déjase sin efecto la delegación establecida en el art. 1º de la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 890/92, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4º -- La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias necesarias para la aplicación y control de las disposiciones contenidas en la presente resolución conjunta.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

Cavallo. -- Caro Figueroa.

